



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0900

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SI-001-2026** cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INTELIGENCIA, TECNOLOGÍAS Y COMUNICACIONES DE LOS GRUPOS OPERATIVOS DEL COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**

El Secretario General y Jefe de Gabinete del Departamento de Sucre, en uso de sus facultades conferidas a través del Decreto de Delegación 0570 de 2021, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Sucre, según lo señalado en el estudio y documentos previos de este proceso adelantado para tal fin, requiere contratar el **"FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INTELIGENCIA, TECNOLOGÍAS Y COMUNICACIONES DE LOS GRUPOS OPERATIVOS DEL COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**

Que el artículo 2° de la ley 1150 del 2007 establece que la escogencia del contratista se hará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Contratación de Mínima Cuantía.

Que, según los fundamentos jurídicos de esta contratación, con el fin de garantizar la eficacia y la transparencia en la CONTRATACION POR CONVOCATORIA PÚBLICA, esta se realiza bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, de conformidad con lo establecido por el literal (a) del numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal contratante debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

Que el régimen jurídico aplicable es el Estatuto General de Contratación, en el cual se incluye entre otras, la Ley 80, Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamenta el estatuto de contratación y se dictan otras disposiciones.

Que la Gobernación del Departamento de Sucre cuenta con los recursos suficientes con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Subsecretario financiero:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
61	09/01/2026	\$ 3.600.000.000,00

Que el Departamento de Sucre, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicó el proyecto de Pliego de Condiciones en el Portal Único de Contratación-SECOP II, el día 20 de febrero de 2026, para que posibles oferentes presentaran observaciones a dicho proyecto.

Que dentro del plazo previsto se recibieron observaciones por parte de interesados en el proceso de contratación, las cuales fueron analizadas y resueltas de manera motivada por la Entidad, procediéndose a la publicación de las respectivas respuestas en la plataforma SECOP II, garantizando así los principios de publicidad, transparencia y participación.

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso no es susceptible a ser limitado a MiPymes en razón a que el valor del presente proceso de contratación es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$125.000).



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0900

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL** No. SI-001-2026 cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INTELIGENCIA, TECNOLOGÍAS Y COMUNICACIONES DE LOS GRUPOS OPERATIVOS DEL COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**

Que los pliegos de condiciones, estudios previos y demás documentos relacionados con la presente convocatoria se pueden consultar a través de la página Web del Portal Único de Contratación-SECOP II y en la Subsecretaría de Contratación de la entidad ubicada en la Calle 25 N° 25B-35, avenida Las Peñitas en Sincelejo, Departamento de Sucre.

Que el Departamento de Sucre convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección según la Ley 850 de 2003, para lo cual deberán consultar la página web del portal único de contratación.

Por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL** No. SI-001-2026, con las siguientes condiciones:

- 1) Objeto: "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INTELIGENCIA, TECNOLOGÍAS Y COMUNICACIONES DE LOS GRUPOS OPERATIVOS DEL COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"
- 2) Modalidad de Selección: el proceso se realizará a través de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**.
- 3) Presupuesto oficial: TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 3.600.000.000,00), IVA incluido, distribuidos y amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, de la siguiente manera:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Valor para tomar del certificado de disponibilidad presupuestal
61	09/01/2026	\$ 3.600.000.000,00	\$ 3.600.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar la presente convocatoria pública de conformidad con lo establecido en el cronograma electrónico.

ARTICULO TERCERO: La presente convocatoria no será limitada a MiPymes.

ARTICULO CUARTO: convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas y comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen el control social al presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación del Pliego de Condiciones definitivo y de la presente Resolución, en el Portal Único de Contratación-SECOP II, y téngase como lugar para consulta y retiro de documento la página web www.contratos.gov.co.

ARTICULO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 el pliego de condiciones podrá ser modificado mediante adendas en el plazo señalado en el cronograma del pliego de condiciones.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0900

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SI-001-2026 cuyo objeto es "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INTELIGENCIA, TECNOLOGÍAS Y COMUNICACIONES DE LOS GRUPOS OPERATIVOS DEL COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"

ARTICULO SEPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESES, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, Departamento de Sucre, el

02 MAR 2026

ANDRÉS RAFAEL VIVERO LEON
SECRETARIO GENERAL Y JEFE DE GABINETE DEPARTAMENTAL

	Nombre	Cargo	Firma
V B.	Isaac Cohen Ríos	Subsecretario de Gestión de Contratación	
Revisó	María Angélica Torres Flórez	Asesora de Despacho	
Proyectó	Diego Cueto Corrales	Contratista	
Aspectos técnicos tomados del estudio previo que soporta la contratación			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			